Agencia Nacional de Infraestructura	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**		**Código:** GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	**Versión:** 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	**Fecha:** 16/07/2018

Radicado ANI No.: **20202000069643**

Fecha: **29-05-2020**

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

ARA: **RICARDO PÉREZ LATORRE**
Gerente de Contratación

E: **DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO**
Vicepresidente de Estructuración

ASUNTO: **Solicitud de Suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No.VE 459 de 2019 – suscrito entre UG21 y la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI"**

Fecha:	28	05	2020

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	GERENCIA AEROPORTUARIA
VICEPRESIDENCIA	:	ESTRUCTURACIÓN

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

III.

OBJETO DEL CONTRATO *El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial*	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** *En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud*
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD ELABORADOS POR EL ORIGINADOR DEL PROYECTO AEROPORTUARIO DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD.	**81101509**

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	N/A	**EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:**	

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	N/A
APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	N/A

IV. JUSTIFICACION

La Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se permite solicitar la prórroga de la suspensión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. VE-459 de 2019 cuyo objeto es *"(…) PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD ELABORADOS POR EL ORIGINADOR DEL PROYECTO AEROPORTUARIO DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD"*, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

El mencionado contrato fue celebrado el día 25 de junio de 2019 con la empresa CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S.

De conformidad con la sección 1.03 del Contrato, el valor pactado correspondió a la suma TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($331.800.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. El plazo de ejecución inicialmente pactado, según la sección 1.05 del Contrato, fue de dos punto cinco (2.5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se dio el 5 de agosto de 2019.

Dentro de la ejecución, el contratista solicitó una suspensión del contrato, la cual fue prorrogada en tres ocasiones, tal y como consta en la Plataforma SECOP II.

El día 20 de diciembre de 2019, se efectuó la cesión y prórroga del citado contrato entre CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S., y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Mediante las comunicaciones con radicado ANI No. 2020-409-010451-2 del 03 de febrero de 2020, y alcance ANI No, 2020-409-011235-2 de fecha 04 de febrero de 2020 la empresa UG21, solicitó a la Entidad prorrogar el plazo del contrato VE-459 de 2019, hasta el 12 de marzo de 2020.

Acto seguido y después de surtidas las mesas técnicas entre el Originador, evaluador y ANI, mediante oficio N°2020-409-023093-2 del 04 de marzo de 2020, y alcance con radicado N°2020-409-024296-2 del 06 de marzo de 2020, el evaluador solicitó a la ANI prorrogar el plazo del contrato VE-459 de 2019 y adicionar el mismo, hasta el 14 de abril de 2020 por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($33.474.224) incluido IVA.

SUSPENSIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 *declaró "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020"* por causa del Coronavirus.

El Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días" con el fin

de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.
Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 13 de abril del 2020.

A través del Decreto 440 de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Teniendo en cuentas las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para enfrentar el COVID-19 en Colombia, al Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución N°471 del 22 de marzo de 2020 *"Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas, por motivos de salud pública",* en dicha resolución se dispuso en su artículo primero que:

> "***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Ordenar la suspensión de términos para las siguientes actuaciones que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura, desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00:*
>
> (…)
> *6. Revisión y evaluación de proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada en etapa de prefactibilidad y factibilidad, con inclusión del plazo máximo para la entrega del proyecto en etapa de factibilidad.*

*(…)" (*Subraya fuera de texto).Posteriormente, mediante el Decreto 531 del 08 de abril de 2020 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril del 2020 y derogó el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, cuya vigencia se extendió hasta las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020.

La ANI expidió la Resolución N°20201000004985 del 13 de abril de 2020 *"Por la cual se modifica la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, se establecen medidas transitorias respecto de los trámites que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas por motivos de salud pública"*, en la cual estableció que:

> *"ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:*
>
> *ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Ordenar la suspensión de términos para las siguientes actuaciones que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura, durante la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio o cualquier otra que restrinja la libre circulación, según lo dispuesto por el Presidente de la República en los Decretos 457 del 22 de marzo y 531 del 08 de abril de 2020 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan:*
> *(…)*
> *3. Revisión y evaluación de proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada en etapa de prefactibilidad y factibilidad, con inclusión del plazo máximo para la entrega del proyecto en etapa de factibilidad.*
> *(…)" (Subraya fuera de texto)*

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", y* extendió el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.

Dado que las condiciones de emergencia sanitaria en el país continúan presentes, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", y* extendió el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 "*Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 'Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público'*", teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria en el país continúa, siendo necesarias las medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional, prorrogándose la medida de asilamiento preventivo obligatorio hasta el día 31 de mayo de 2020.

Posteriormente, el día 26 de mayo de 2020, se reactivó el plazo de ejecución del contrato VE-459-19. Durante los días comprendidos entre el 26 y el 28 de mayo de 2020, las partes ajustaron y acordaron la metodología a seguir con el fin de llegar a feliz término al contrato, igualmente, se revisaron algunos aspectos para la entrega de informes de manera electrónica.

Acto seguido, mediante la comunicación Nº202022000772711 del 27 de mayo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social – Dr. Fernando Ruiz Gómez, de acuerdo con el resultado de la evaluación del Comité Asesor para la pandemia donde participó la Alcaldesa de Bogotá D.C. – Claudia López - determinó extender el aislamiento preventivo obligatorio en la ciudad de Bogotá D.C., hasta el 15 de junio de 2020.

Así las cosas, y considerando que el objeto del Contrato VE-459 de 2019 consiste en *"(…) PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN ETAPA DE FACTIBILIDAD ELABORADOS POR EL ORIGINADOR DEL PROYECTO AEROPORTUARIO DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD"*, específicamente para el proyecto de Asociación Público Privada – APP de Iniciativa Privada denominado "Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias" el cual se encuentra en etapa de factibilidad, cuyo trámite está suspendido en virtud de la Resolución N°417 de 2020, modificada por la Resolución N°20201000004985 del 13 de abril de 2020, y con el fin de garantizar que el proceso de evaluación técnica se surta de manera completa y adecuada, y teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como, el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los proyectos de APP de la Agencia Nacional de Infraestructura, se hace imperiosa la necesidad de proceder a la

suspensión de común acuerdo del Contrato VE-459 de 2019, desde el 29 de mayo de 2020 hasta el día 15 de junio de 2020, y reanudándose el día 16 de junio de 2020.

De igual manera, el Gobierno Nacional continúa analizando la situación de la emergencia sanitaria para determinar las acciones a seguir, entre las que se destacan: extensión de la cuarentena o aislamiento inteligente; por lo que la ANI se encuentra ajustando sus trámites y procesos internos de trabajo, grupos de trabajo, la metodología de trabajo de toda la Entidad y las pautas de trabajo e interacción con las personas externas a la Entidad por lo que podrá requerir de un tiempo adicional una vez se termine el aislamiento preventivo obligatorio o la cuarentena terminen, todo esto, con el fin de culminar con éxito todos los procesos que están involucrados en la presentación y evaluaciones de proyectos de asociación público privada.

Por lo anterior, se solicita continuar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato VE-459 de 2019 durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2020 hasta el día 15 de junio de 2020, y reanudándose el día 16 de junio de 2020, salvo que por acuerdo entre las partes se pacte una fecha diferente.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

V. FIRMAS AUTORIZADAS

Vicepresidente Estructuración	**Supervisor del Contrato**

Anexos:
Proyectó: Pablo Andrés Romero – Experto 7
VoBo: Germán Andrés Fuertes Chaparro – Gerente de Proyectos
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20202000024266